

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la construcción de un puente peatonal, a través de la modalidad de contratación de obra pública por concesión y colaboración, en Avenida López Mateos y el centro comercial La Gurmetería, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, regula la obra pública por concesión cuyo costo se financia total o parcialmente por personas del sector privado o social, con la opción de concesionarse el bien o servicio público derivado de aquella a favor del financiador o reservarse su operación, en su caso, y pactarse su amortización con cargo a los recursos recaudados del mismo servicio. Dicha concesión puede ser adjudicada al licitante que incluya el financiamiento, acredite tener la experiencia, capacidad técnica, financiera y los demás requisitos que el caso exija, dentro de las modalidades previstas en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

II. En este contexto y tras el reconocimiento de la necesidad de contar con puentes peatonales en puntos del Municipio donde se concentran un gran flujo de vehículos y personas que por ahí transitan, este Ayuntamiento ha aprobado "Programas Municipales de Puentes Peatonales" como obras públicas por concesión de forma anual.

III. Los "Programas Municipales de Puentes Peatonales" contemplan la ejecución de obras por colaboración y concesión, pues la totalidad de los recursos presupuestarios serán erogados por la empresa que resulte ganadora en dentro del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres empresas, instruyéndose a la Dirección General de Obras Públicas para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la ejecución de los programas, puestos en marcha.

IV. Así pues, para el año 2015 solo se planea la construcción de un puente peatonal más, donde la empresa ganadora obtiene la concesión por determinado número de años respecto de la explotación de los espacios publicitarios que se coloquen en el puente peatonal que se construya, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación vigente, en especial, el Ordenamiento de Anuncios de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus modificaciones, claro está, encargándose durante todo ese tiempo de la conservación y funcionamiento, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día para alumbrar los puentes que se construya, indispensable para dar seguridad a los usuarios de los mismos, así como el mantenimiento de los propios puentes para evitar su deterioro, por lo que los puntos de acuerdo propuestos solo tienen el efecto de autorizar la construcción del puente peatonal en la Avenida López Mateos Sur a la altura del centro comercial "LA Gurmetería", debiendo obtener la empresa concesionaria el resto de autorizaciones, permisos y/o licencias ante las distintas autoridades para la explotación de los anuncios comerciales.

V. En este orden de ideas, el Director de Licitación y Normatividad, Ingeniero Eric Walberto Moreno Arévalo, en relación y seguimiento a las acciones de los multicitados "Programas Municipales de Puentes Peatonales" propone la construcción de un puente peatonal, en Avenida López Mateos a la altura del centro comercial "La Gurmetería", un lugar con abundante afluencia de peatones y vehículos, proponiéndose llevar a cabo su ejecución por colaboración y concesión, donde la totalidad de los recursos presupuestarios sean erogados por la empresa que resulte ganadora, dentro del concurso por invitación, donde la inversión inicial no exceda lo estipulado por el artículo 105 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, donde la empresa ganadora obtendrá la concesión por 21 años de la explotación de los servicios publicitarios que se coloquen, encargándose durante todo este tiempo de la concesión y funcionamiento de los anuncios, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para la operación del elevador e iluminar el puente que se construya.

VI. Bajo este esquema, en el que los recursos económicos provienen de la iniciativa privada, no así del Gobierno Municipal, es que se encuentra justificado adjudicar obras a la propia empresa que aportará el capital que no se cuenta en la actualidad en la hacienda pública municipal, pues de llevarse a cabo bajo cualquier otra modalidad el financiamiento tendría que venir de recursos públicos como cualquier otra obra de esta naturaleza, los cuales no se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

VII. Ahora bien, no pasa desapercibido que si bien en la actualidad, cerca del punto donde se busca se construya el puente peatonal propuesto, ya existe otro puente peatonal, no menos cierto resulta que éste no cuenta con las características que se busca en la colocación del aquí propuesto, pues contará con un elevador cuyo objetivo será hacer más fáciles los traslados de las personas que transitan por el corredor López Mateos Sur, cumpliendo así con los requisito de accesibilidad universal ya puesto en marcha en el puente peatonal construido en la Avenida López Mateos Sur a la altura del fraccionamiento La Rioja el cual cuenta con el referido elevador.

VIII. En conclusión, el Municipio tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento, comprendiendo este último a los puentes peatonales para el cruce de las vialidades que por su constante flujo vehicular resultan peligrosas para los transeúntes, por lo que, a su vez compete al Municipio dotar de este tipo de infraestructura a la población, así como darle mantenimiento en caso de requerirlo.

IX. Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, está facultado para administrar libremente su hacienda, además de tener facultad para celebrar todo tipo de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9 y 32 fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la construcción de un puente peatonal en la Avenida López Mateos Sur y el centro comercial "La Gurmetería", a través de la modalidad de obra pública por concesión y colaboración con la empresa que resulte ganadora dentro del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres empresas, con recursos que aporte la sociedad ganadora del proceso de elección, debiendo contar con los permisos correspondientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, a efecto de que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de obra por concesión y colaboración con la sociedad que se adjudique la obra dentro del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres empresas, instruyéndose al Director General de Obras Públicas para que lleve a cabo los actos y demás trámites necesarios dentro del proceso de adjudicación mencionado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director General de Obras Públicas, para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para obtener los convenios, autorizaciones correspondientes para la construcción del puente peatonal que se encuentra planeado en el lugar autorizado.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento de la concesión a la empresa que resulte adjudicataria de la construcción del puente peatonal materia del presente punto de acuerdo, la explotación por 21 años de los espacios publicitarios sobre los que dicha empresa obtenga las autorizaciones o permisos ante las dependencias municipales competentes.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Oficial Mayor de Padrón y Licencias para que, en el orden de sus respectivas competencias y atribuciones, faciliten, auxilien y lleven a cabo todos los actos, procedimientos y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquense y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de agosto del 2015.



REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas

SPAD/Rgt*